

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **GILBERTO PUENAYÁN CUAICAL**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5.239.416**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00002750
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	3 de marzo de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.016.2022-0086
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	GILBERTO PUENAYÁN CUAICAL
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Planada 2 Vereda: Poma Municipio: Cumbal Celular: 3225520878 Correo electrónico: maricelageo2018@gmail.com
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Certificado No. RA358043970CO obrante en el expediente reporta DIRECCIÓN DESCONOCIDA, por lo tanto, se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.	

Dado en San Juan de Pasto a los 4 días del mes de abril de 2.024.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
 GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
 Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
 Conmutador: 3203509714
 Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
 Página web: www.ica.gov.co

RESOLUCIÓN NO.00002750
(3/04/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0086, adelantado en contra del (la) señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.416"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.416, por, presuntamente se encuentra incurso en la violación de las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 075495 de 2020, "Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella abortus en las especies bovina ... dentro del territorio nacional" y Resolución 091529 del dieciséis (16) de febrero de 2021 "Por medio de la cual se declara en cuarentena el predio Planada 2, ubicado en la vereda Poma, del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño por diagnóstico de brucelosis bovina".

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.016.2022-0086, se formuló cargos en contra del señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, mediante acto No. 98 del tres (3) de febrero de 2022.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 12 de febrero de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

- Formato de visita a predio – Programa Nacional de Brucelosis Bovina – Lista de Chequeo
- Registro Único de Vacunación (RUV) No. 3938758 del 25 de noviembre de 2020.
- Formato identificación de Animales Positivos a Brucelosis Bovina del 12 de febrero de 2021 correspondiente al predio Planada 2 del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.
- Acta de compromiso para Actividades de Saneamiento en Predios Positivos A Brucelosis.
- Reporte de Resultados No. R22210000011 emitido el 6 de enero de 2021.
- Reporte de Resultados No. R121MR0000197 emitido el 22 de diciembre de 2020.
- Reporte emitido por el Grupo Empresarial Agropecuario (GEA) del 29 de marzo de 2021
- Resolución 091529 de 2021, por medio de la cual se declara en cuarentena el predio Planada 2, localizado en la vereda Poma, del municipio de Cumbal.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

RESOLUCIÓN NO.00002750
(3/04/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0086, adelantado en contra del (la) señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.416"

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 12 de febrero de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.016.2022-0086, adelantado en contra del (la) señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.239.416, por incumplimiento de las Resoluciones Nos. 075495 de 2020, "*Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella abortus en las especies bovina ... dentro del territorio nacional*" y Resolución 091529 del dieciséis (16) de febrero de 2021 "*Por medio de la cual se declara en cuarentena el predio Planada 2, ubicado en la vereda Poma, del municipio de Cumbal, en el departamento de Nariño por diagnóstico de brucelosis bovina*".

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.016.2022-0086 adelantado en contra del señor (a) GILBERTO PUENAYAN CUAICAL, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los tres (03) días de abril de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA

Gerente

Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo: Angélica María López Díaz